

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 11 de agosto de 2020, para que resuelva lo pertinente dentro del presente proceso. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 753

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: ELIECER POSSO BONILLA

Radicado: 76-109-40-03-004-2013-00155-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el memorial allegado por la parte demandada, el que mediante auto 587 del 29 de mayo de 2020, se le corrió traslado a la parte demandante, quien dentro del término concedido guardó silencio, escrito en el que solicita la terminación de este proceso por pago total de la obligación, petición que fue acompañada de un documento (paz y salvo emitido por BANCO DE BOGOTÁ), en el cual se indica que el crédito 8861 está pago, dicho crédito es por el mismo que aquí se encuentra ejecutado el memorialista, este juzgado accederá a lo pedido, dando por terminado este proceso de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ contra ELIECER POSSO BONILLA, por pago total de la obligación demandada.

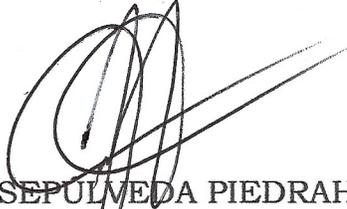
SEGUNDO.- ORDÉNESE el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- En caso de existir embargo de remanentes se colocarán a disposición del juzgado que lo solicitó.

CUARTO.- De existir dineros a favor del demandado le serán entregados.

QUINTO.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Y.G.C.